



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

256

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 MAY 2024



**VISTOS:** La Hoja de Registro y Control N° 8499 de fecha 20 de marzo de 2024; el Memorando N° 1058-2024/GRP-410000 de fecha 26 de marzo de 2024; el Informe N.° 696-2024/GRP-460000 de fecha 02 de abril de 2024; y el Convenio de Gestión para la ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Departamentales entre PROVÍAS DESCENTRALIZADO y el Gobierno Regional Piura – PIA 2024.

**CONSIDERANDO:**



Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y el artículo 8 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los cuales precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;



Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: *“El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”;*



Que, asimismo el artículo 9 de la antes mencionada Ley señala entre las competencias constitucionales de los gobiernos regionales, las siguientes: *“e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, **vialidad**, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional”.* Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley, establece como competencias exclusivas de los gobiernos regionales, las siguientes: *“d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades”;*



Que, por su parte, el artículo 56 de la misma Ley establece como funciones de los Gobiernos Regionales en materia de transportes, entre otras, las siguientes: *“a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo, promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte. f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional”;*



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, publicado el 03 junio 2020, los Gobiernos Regionales se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional; debiendo entender la gestión de la infraestructura vial, de acuerdo al artículo 6 del citado decreto Supremo, como la acción de administrar la infraestructura vial de Carreteras, Caminos y Vías Urbanas, a través de funciones de planeamiento, ejecución, mantenimiento y operación, incluyendo aquellas relacionadas con la preservación de la integridad física del derecho de vía;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

256

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 MAY 2024

Que, con el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 660-2008-MTC-02, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el "Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial", que es un documento técnico de apoyo a la gestión de los proyectos de infraestructura vial de carreteras, puentes, túneles, obras de drenaje, elementos de seguridad vial, medio ambiente y otros afines. Asimismo, dicha resolución precisó, en su artículo 2, que la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles se encargará de revisar y actualizar, periódicamente, el documento aprobado;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2018-MTC-14, se aprobó el "Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial, el mismo que define el Mantenimiento o Conservación Rutinaria como el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas, principalmente, a labores de limpieza, bacheo y perfilado de la plataforma, roce y limpieza del derecho de vía, limpieza general del sistema de drenaje, mantenimiento de la señalización y elementos de seguridad vial, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como, limpieza de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes. Este tipo de actividades se realizan por la modalidad de ejecución presupuestaria directa o indirecta; siendo que, en este último caso, se sustentarán en términos de referencia formulados en base a los "Estudios de Mantenimiento o Conservación Vial por Niveles de Servicio" o en "Criterios Básicos de Ingeniería", previamente aprobados;

Que, con Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos regionales destinados a la ejecución de **mantenimiento rutinario**, mantenimiento periódico y conservación con niveles de servicios de la red vial departamental;

Que, con Resolución Directoral N° 0021-2024-MTC/21, se aprueba la Directiva N° 01-2024-MTC/21, "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con recursos asignados por el MEF Gestionados o financiados por el MTC-PVD", la cual define en su numeral 5.1 al Convenio de Gestión como el instrumento legal, mediante el cual se establecen compromisos y las obligaciones entre los Gobiernos Regionales o Gobiernos locales y PVD, respecto a los recursos asignados para la ejecución del mantenimiento de la infraestructura vial departamental y vecinal, siendo vigente en el año fiscal o hasta su respectivo cierre;

Que, con fecha 12 de abril de 2024, de conformidad a la atribución establecida en el literal k) del artículo 21 de la Ley N.° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Piura suscribió el "Convenio de Gestión para la ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Departamentales entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVÍAS DESCENTRALIZADO y el Gobierno Regional Piura – PIA 2024" cuyo objeto es establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVÍAS DESCENTRALIZADO y el GOBIERNO REGIONAL para la ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Departamentales que se especifican en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 17 de noviembre de 2023, se aprueba la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del Convenio de Gestión para la ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Departamentales entre PROVÍAS DESCENTRALIZADO y el Gobierno Regional Piura – PIA 2024;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

256

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 MAY 2024

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante y/o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y normas modificatorias, Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010, denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 17 de noviembre de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Convenio de Gestión para la ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Departamentales entre PROVÍAS DESCENTRALIZADO y el Gobierno Regional Piura – PIA 2024, suscrito el 12 de abril de 2024, el mismo que consta de diecisiete (17) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE la presente resolución a Provias Descentralizado, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás unidades de organización pertinentes, en la forma y modo de Ley, para su conocimiento y aplicación estricta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GOBERNACIÓN REGIONAL  
*[Firma]*  
LUIS ERNESTO NEYRATÉON  
GOBERNADOR REGIONAL





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO N° 258 -2024-MTC/21

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS DEPARTAMENTALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – PIA 2024

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico, ABOG. NGUYEN WILBERG NAVARRO LÓPEZ, identificado con D.N.I. N° 10477520, encargado mediante Memorando N° 250-2024-MTC/21.ORH, según facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 012-2024-MTC/21, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,

De otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, con R.U.C N° 20484004421, domiciliada en la Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo, distrito, provincia y departamento de Piura, representado por su Gobernador, señor LUIS ERNESTO NEYRA LEON, identificado con D.N.I. N° 41623184, en adelante EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
1.1 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
1.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.6 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
1.7 Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
1.8 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
1.9 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.10 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
1.11 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
1.12 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.13 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.14 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.15 Resolución Ministerial 183-2022-MTC/01, que aprueba la extensión del horizonte temporal al 2026 del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones - PESEM 2018-2026.
1.16 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.17 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado
- 1.18 Resolución de Contraloría General N° 155-2006-CG, aprueba Directiva que establece Procedimiento de Veeduría Ciudadana en las Entidades.
- 1.19 Resolución Directoral N° 0021-2024-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 01-2024-MTC/21, "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con Recursos Asignados por el MEF Gestionados o financiados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

2.3 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Regionales se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.

2.4 Mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos regionales destinados a la **ejecución de mantenimiento rutinario**, mantenimiento periódico y conservación con niveles de servicios de la red vial departamental, los cuales se detallan en el Anexo 6 de la citada Ley.

2.5 Por medio del Memorando N° 281-2024-MTC/21.GMS y el Informe N° 08-2024-MTC/21.GMS.ESVG la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento sustenta la elaboración del presente convenio, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (i) Mediante Anexo 6 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, los Gobiernos Regionales recibieron la asignación de recursos ordinarios para el mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte departamental de su competencia territorial, (ii) De acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Infraestructura Vial, los Gobiernos Regionales, se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional, (iii) Para que la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento realice el monitoreo y seguimiento a través de los reportes físicos y financieros de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vial departamental, que tienen a cargo los Gobiernos Regionales, resulta necesario la suscripción de convenios, según lo señalado en el artículo 33 del Manual de Operaciones de Provias Descentralizado, y (iv) Se identificaron los tramos que serán intervenidos con mantenimiento rutinario de la red vial departamental, en el marco del Anexo 6 de la Ley N° 31953. Para tal efecto, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento adjuntó el





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, así como el Informe N° 111-2024-MTC/21.OPP, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, señalado que su objeto se alinea a las metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO, contribuye a las líneas estratégicas y operativas para el cumplimiento de objetivos del Sector, y que se encuentra enmarcada dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI 2020-2026) ampliado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO



El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL GOBIERNO REGIONAL para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías departamentales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos asignados por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO



EL GOBIERNO REGIONAL es la responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:



5.1 Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 01-2024-MTC/21 "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con Recursos Asignados por el MEF Gestionados o financiados por el MTC-PVD". Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo del GOBIERNO REGIONAL. Asimismo, tampoco comprenden actividades de fiscalización que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias.



5.2 Comunicar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGTP), así como al Órgano de Control Institucional del GOBIERNO REGIONAL y/o la Contraloría General de la República, el uso indebido de los recursos asignados por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024, en intervenciones distintas al mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.



5.3 Brindar capacitación y asistencia técnica al GOBIERNO REGIONAL para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos departamentales que permita garantizar la calidad técnica del servicio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Mediante el presente convenio, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:



6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos departamentales de acuerdo con la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2024.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6.2 Asumir, a través del Gobernador, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2024. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo con el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.



6.3 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos para la ejecución del mantenimiento vial, cuya contratación o publicación de los procedimientos de contratación de la ejecución de los servicios de mantenimiento vial no debe pasar el mes de julio del año fiscal en curso.



6.4 Ser la única y exclusivamente responsable por mantener en condiciones de transitabilidad los caminos departamentales consignados en el Anexo I del presente convenio, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.



6.5 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario hasta el 31 de diciembre del 2024. En caso no se utilicen dichos recursos, **EL GOBIERNO REGIONAL** está obligado a mantener los saldos en sus cuentas para que sean revertidos al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.

6.6 Vigilar y resguardar el uso de los recursos transferidos en el presente convenio, siendo el único responsable bajo cualquier circunstancia ante **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y/o el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, de cautelar el buen uso de los recursos y culminar con la ejecución de las intervenciones efectuadas para los fines del presente convenio.



6.7 Ejecutar el mantenimiento vial de manera **TERCERIZADA**, cuyos plazos de ejecución contractual no deben exceder del 31 de diciembre de 2024, para lo cual realiza los procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento. En caso, la ejecución exceda el año fiscal, es entera responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL** el pago de los servicios contratados.



6.8 Remitir mensualmente a través del Sistema de Trámite Documentario, durante la etapa de intervención, el Informe de avance físico y financiero y la ficha técnica de monitoreo y seguimiento mensual de las intervenciones con recursos asignados en el PIA, así como la liquidación del servicio de mantenimiento rutinario al término de la ejecución; adicionalmente, en el caso Provias Descentralizado implemente el Sistema de Mantenimiento Vial (SMV) debe registrar y mantener actualizada de forma permanente la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, para lo cual, debe ceñirse a los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 01-2024-MTC/21, "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con Recursos Asignados por el MEF Gestionados o financiados por el MTC-PVD", a fin de lograr un adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento rutinario de las vías departamentales, bajo responsabilidad.



6.9 Suspender temporalmente o no ejecutar la intervención de mantenimiento rutinario, en caso exista superposición con la ejecución de intervenciones de mantenimiento periódico o proyectos de inversión, debiendo notificar inmediatamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva o la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento. En caso ello no ocurra, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** procede conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima del presente convenio.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6.10 Notificar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación de jerarquización vial que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo I del presente convenio, absteniéndose de utilizar el recurso asignado para el camino departamental.

6.11 Facilitar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, la información de la ejecución de las actividades de mantenimiento vial garantizando el libre acceso a la documentación, así como brindar las facilidades para la visita de campo de los caminos departamentales, además de cumplir con las recomendaciones y observaciones que realice PROVIAS DESCENTRALIZADO en relación con su ejecución.

6.12 Cumplir con las recomendaciones y observaciones que realice PROVIAS DESCENTRALIZADO en relación con la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio, producto de las visitas de campo y monitoreo técnico y financiero.

6.13 EL GOBIERNO REGIONAL no puede transferir y/o utilizar los recursos otorgados para la ejecución del mantenimiento vial de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio en fines distintos para los cuales fueron otorgados. El uso inadecuado de dichos recursos, es causal de resolución de convenio por incumplimiento, notificándose tal hecho al Órgano de Control Institucional del GOBIERNO REGIONAL, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República.

6.14 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo con las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.

6.15 EL GOBIERNO REGIONAL es responsable del envío oportuno de la información requerida por PROVIAS DESCENTRALIZADO. El incumplimiento habilita a PROVIAS DESCENTRALIZADO a informar al órgano de control e instancias correspondientes.

6.16 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de iniciar los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a la contratación de la ejecución y supervisión del mantenimiento, con los expedientes técnicos de mantenimiento aprobados, para lo cual debe cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables. No se aplica a la ejecución de la citada intervención los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan.

6.17 Suscribir contratos cuyos plazos no deben exceder el ejercicio fiscal vigente; en caso de que la ejecución del mantenimiento sobrepase el año fiscal el pago es entera responsabilidad del GOBIERNO REGIONAL.

6.18 Los recursos asignados para el mantenimiento vial deben ejecutarse en el ejercicio fiscal 2024, caso contrario, el GOBIERNO REGIONAL debe revertir al tesoro público los recursos no ejecutados.

6.19 Los recursos destinados para los gastos operativos del mantenimiento vial deben ser utilizados según la Directiva N° 01-2024-MTC/21, "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con Recursos Asignados por el MEF Gestionados o financiados por el MTC-PVD". El uso inadecuado de dichos recursos, es causal de resolución de convenio por incumplimiento, siendo además notificado a los órganos competentes para las acciones que correspondan.





6.20 Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** documentación relacionada a informes, contratos iniciales y adendas de ser el caso, actas de entrega de terreno, resoluciones o documentos equivalentes que aprueban los expedientes técnicos o documentos técnicos, memorias descriptivas, estructuras de costos, cronogramas de ejecución y programación, cuadros de ejecución de recursos, fichas técnicas, fichas de control, fotografías, planos, georreferenciación, aprobación de liquidación del servicio, documentos administrativos y técnicos conforme a lo establecido en la Directiva N° 01-2024-MTC/21.



6.21 Remitir a través de la mesa de partes virtual de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, los reportes financieros de rendición de valorizaciones de ejecución y gastos operativos de control interno manera trimestral el cual comprende facturas, orden de servicio, orden de compra, comprobante de pago, constancia de pago mediante transferencia electrónica, comprobante de pago de detracciones, número de pago de detracciones NPD, baucher de depósito de retenciones y detracciones y documentos financieros que sean solicitados por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el marco de la Directiva N° 01-2024-MTC/21.



6.22 Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera el mantenimiento, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.



6.23 Culminada la ejecución de la intervención, **EL GOBIERNO REGIONAL** debe, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de la intervención, registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), los documentos referidos a la liquidación, según las directivas e instructivos vigentes. En caso de incumplimiento, se tiene como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.



6.24 Cumplir con las normas presupuestarias vigentes, caso contrario, tal circunstancia se tiene en cuenta a efectos de no ser considerados en la Formulación y Programación del Presupuesto para el Año 2025.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantiene en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I del presente convenio. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realiza el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación del **GOBIERNO REGIONAL** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION
Transitabilidad de las vías	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estado de transitabilidad de las vías transferidas</li> </ul>	Tramo	100% de caminos departamentales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad.	Informes según procedimientos de la Directiva N° 01-2024-MTC/21, con registro mensual por <b>EL GOBIERNO REGIONAL</b> . Ficha Técnica de monitoreo y seguimiento mensual.
Gestión del mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I.</li> </ul>	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por <b>EL GOBIERNO REGIONAL</b> .
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Avance financiero en relación con el monto contratado.</li> </ul>	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por <b>EL GOBIERNO REGIONAL</b> .





**CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.**

8.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable por cumplir cada una de las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente convenio, así como por ejecutar el mantenimiento vial rutinario de forma tercerizada. El incumplimiento de dichas disposiciones habilitará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar tal suceso al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL**, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República. Del mismo modo, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evaluará la interposición de las acciones legales y/o administrativas correspondientes.



8.2 Por otro lado, si **EL GOBIERNO REGIONAL** no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 6.8 de la Cláusula Sexta del presente convenio, dentro del plazo establecido para tal efecto, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** informará al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL** y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones legales y/o administrativas correspondientes.



**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 9.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- 9.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 9.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.



En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 9.3 y 9.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN**

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

**EL GOBIERNO REGIONAL** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitan, ni aceptan, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución de mantenimiento rutinario.

**EL GOBIERNO REGIONAL** asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** fomenta la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a brindar de manera celer y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación con la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

El contrato u orden de servicio suscrito entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y el contratista que ejecuta los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2024.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES**

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, puede ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las mismas que contiene las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, forman parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratan de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes puede solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje debe ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursa las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO

Queda establecido que PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable por el monitoreo y seguimiento, físico y financiero, de los recursos otorgados por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio a favor del GOBIERNO REGIONAL.

EL GOBIERNO REGIONAL asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual correspondiente. De esta manera, EL GOBIERNO REGIONAL es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

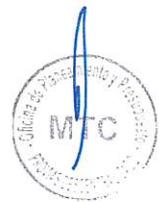
Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el

12 ABR. 2024

Abog. NGUYEN WILHELM NAVARRO LOPEZ
Secretario Técnico (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL
EL GOBIERNO REGIONAL



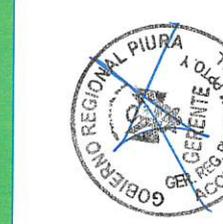
BICENTENARIO PERU 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ANEXO I**  
**MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS DEPARTAMENTALES**  
**LEY N° 31953 - PIA 2024**

N°	REGION NATURAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO DE RUTA	TRAMOS	LONGITUD (km)	COSTO KM/MES	PRESUPUESTO 2024		
									EJECUCIÓN S/	GASTOS OPERATIVOS S/	COSTO TOTAL S/
1	COSTA	PIURA	TALARA	EL ALTO Y PARIÑAS	PI-114	EMP. PE-1N - CAMPO ABANDONADO - PTA. CARRETERA (KM 27+660)	27,660	1.062,50	235.110	23.511	258.621
2	SIERRA	PIURA	AYABACA	AYABACA Y MONTERO	PI-121	EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI - ARDAS DE CHONTA - LANCHE - NARANJO DE CHONTA - EMP. PI-534 (DV. MONTERO)	18,280	1.062,50	155.380	15.538	170.918
3	SIERRA	PIURA	AYABACA Y MORROPON	LAGUNAS, SAPILLICA, FRIAS Y SANTO DOMINGO	PI-123	EMP. PE-1N T (TONDOPA) - YAPANGO BAJO - LAGUNAS - SAN JUAN - LUCUMO - SAN JOSÉ DE PILO - CACATURO - CANALES - PASAJE YANGAS - SAPILLICA - NARANJO MOLINOS - COLETAS - CHIVATA - PUEBLO NUEVO - CHAMBA - LAS ARADAS - PARIHUANAS - EL COMIUN - FRIAS - POCLUS (KM 129+470)	129,470	1.062,50	1.100.495	110.050	1.210.545
4	SIERRA	PIURA	MORROPON	MORROPON, STA. C. MOSSA, YAMANGO, LALAQUIZ Y CHALACO	PI-124	EMP. PE-1N R (MORROPÓN) - EL CHORRO - BOCANEGRA - MARAY - LINDEROS DE MARAY - PUEBLO NUEVO DE MARAY (KM 11+000); YAMANGO (KM 35+000) - PAJAY - LA JOROBADA - CHONTALI - CURILCA - PTA. CARRETERA (KM 78+880)	54,880	1.062,50	466.480	46.648	513.128
<b>TOTAL DE CAMINOS DEPARTAMENTALES NO PAVIMENTADOS</b>							<b>230,290</b>		<b>1.957.465</b>	<b>195.747</b>	<b>2.153.212</b>
5	COSTA	PIURA	TALARA	ALTO, LOBITOS Y LOS ORGANOS	PI-100	EMP. PE-1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS - TALARA - LOBITOS - DV. EL ALTO - EL NURO - EMP. PE-1N (PTE. NURO)	66,000	1.062,50	561.000	56.100	617.100
<b>TOTAL DE CAMINOS DEPARTAMENTALES PAVIMENTADOS</b>							<b>66,000</b>		<b>561.000</b>	<b>56.100</b>	<b>617.100</b>
<b>TOTAL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA</b>							<b>296,290</b>		<b>2.518.465</b>	<b>251.847</b>	<b>3.115.981</b>





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 02

FICHA TECNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL



Periodo: del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_

I. DATOS DEL MANTENIMIENTO PERIODICO / RUTINARIO

- 1.1 Código de Ruta
1.2 Nombre del Tramo
1.3 Longitud del tramo
1.4 Localidades
1.5 Distrito
1.6 Provincia
1.7 Departamento
1.8 Región Natural

II. CARACTERISTICAS TECNICAS

- 2.1 Velocidad directriz
2.2 Tipo de Superficie de Rodadura
2.3 Ancho de la calzada
2.4 Sobre anchos
2.5 Radio mínimo normal
2.6 Radio mínimo excepcional
2.7 Pendiente máxima
2.8 Pendiente mínima
2.9 Pendiente máxima excepcional
2.10 Bombeo
2.11 Peralte
2.12 Sección de cuneta

III. DATOS GENERALES

- 3.1 Convenio N°
Fecha de Suscripción
3.2 Contrato N°
Fecha de Suscripción
3.3 Contratista
3.4 Monto del Contrato
Monto Modificado
3.5 Plazo de Ejecución
3.6 Plazo Modificado
3.7 Personal clave del Contratista
3.8 Contrato de Supervisión N°
Fecha de Suscripción
3.9 Nombres del Supervisor / Inspector del Servicio
3.10 Monto del Contrato de Supervisión (IGV)
3.11 Fecha de Entrega de Terreno
3.12 Fecha de Inicio del Servicio
3.13 Fecha de Término de Plazo Contractual
3.14 Fecha de Término Vigente



\* Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autortía de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. SITUACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

A. ASPECTO TECNICO

- 4.1 Describir Situación del Mantenimiento
3.2 Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:
3.4 Datos del personal del contratista
Nombre, sexo, edad, grado de instrucción y cantidad de hijos
3.6 Situación Actual : Normal / Atrasada / Adelantada
3.7 Conclusiones y recomendaciones

B. ASPECTO ECONOMICO

- 3.8. Cuadro resumen de valorizaciones
3.9. Monto valorizado del mes
3.10. Monto acumulado
3.11. Observaciones

V. AREA DE SUPERVISION / INSPECCION

- 4.1. Descripción de la situación de la Supervisión / Inspección
4.2. Actividades destacadas del Supervisor / Inspector
4.3. Logística y Equipos Empleados
4.4. Recomendaciones

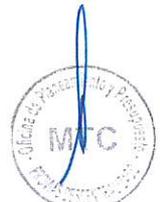
VI. INFORMACION COMPLEMENTARIA

- 5.1 Fotografías de la Actividad de Mantenimiento (fotografías fechadas y georreferenciadas que describan el antes, durante y después de las actividades ejecutadas durante el procedimiento de supervisión en toda la longitudinal y que incluya al personal debidamente uniformado – EPP)
5.2 Información adicional que sustente el avance físico y financiero contractual

FIRMA / SELLO

FECHA

RESPONSABLE DEL AREA USUARIA



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

